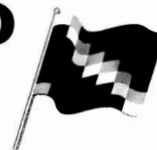




076/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que, en merito a la **Hoja de Ruta Interna N° 1656/026**; misma que hace referencia a que se remita Informe Legal para dejar sin efecto la Resolución Municipal N°126/2014 de fecha 07 de marzo de 2014 y del informe emitido por la Dirección Jurídica INFORME LEGAL con CITE: CMEA/DJ/INF/I-006/2026; y todo cuanto ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, mediante nota con CITE: CMEA/DG-MAEAF/DDMV/NI-052/2026 de fecha 20 de mayo de 2026, con referencia: REMITA INFORME LEGAL Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN, impetrado por el Lic David Deimar Maquivi Villarroel, en donde señala lo, siguiente: A tiempo de darle un cordial saludo y desearle el mayor éxito en las funciones que ejerce, en conocimiento y análisis de la Resolución Municipal 126/2014 de 7 de marzo de 2014 que Aprueba la liberación de marcado de asistencia a Asesores Generales y Asesores del Concejo Municipal de El Alto, SE REMITA POR SU DIRECCIÓN EL INFORME LEGAL PARA DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL 126/2014, Y EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL QUE APRUEBE EL MISMO, sea conforme normativa aplicable le permita.

Que, Cursa Resolución Municipal N°126/2014, de fecha 07 de marzo de 2014, emitido por el Presidente del Concejo – H. Zacarias Maquera Chura y Concejales – Secretario Walter Alberto Calderon, mediante la cual en su parte pertinente señala: “RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la liberación del marcado de asistencia a los Asesores Generales, y Asesores del Concejo Municipal, por el trabajo de asesoramiento y coordinación que se realiza en el órgano deliberante, para un mejor desempeño de funciones en cumplimiento de sus labores.

Que, mediante Informe Legal con CITE: CMEA/DJ/INF/I-006/2026 de fecha 20 de mayo de 2026, el cual concluye y recomienda: “CONCLUYE. Por lo expuesto, en cumplimiento a la normativa señalada y considerando la solicitud efectuada mediante Nota interna con CITE: CMEA/DG-MAEAF/DDMV/NI-052/2026 de fecha 20 de mayo de 2026, emitido por la M.A.E.A.F. con Ref. REMITA INFORME LEGAL Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN, se concluye que: es VIABLE la ABROGACION de la Resolución Municipal N°126/2014 de fecha 07 de marzo de 2014, conforme el Art. 16 núm. 4, de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la cual nos señala que en el ámbito de sus facultades y competencias, son de: dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Asimismo, esto con el fin la correcta de la restructuración administrativa, actualización y plena vigencia de la normativa aplicable. RECOMENDACIONES. Asimismo, se recomienda remitir el presente Informe Legal junto al

076/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

proyecto de Resolución Municipal al Pleno del Concejo Municipal de El Alto para su consideración y aprobación del mismo.

CONSIDERANDO II:

Que, el Art. 1 de la Constitución Política del Estado establece: Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, el Art. 232 de la Constitución Política del Estado establece: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Art. 235 de la Constitución Política del Estado establece: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 3. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública. 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado establece: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, señala: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 410 en su párrafo II., de la Constitución Política del Estado establece: II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1 Constitución Política del Estado. 2 Los tratados internacionales. 3 Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el



076/2026

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4 Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

Que, el Art. 4 de la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo establece: “La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios: c) Principio de sometimiento pleno a la ley: La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; g) Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario; k) Principio de economía, simplicidad y celeridad: Los procedimientos administrativos se desarrollarán con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias; n) Principio de impulso de oficio: La Administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público.

Que, el Art. 4 párrafo I, III, y IV. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala: I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización. IV. Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y Concejales, deberán desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción territorial del Municipio.

Que, el Art. 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Art. 16 núm. 4., de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



076/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Art. 16 núm. 6 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala: Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, el Art. 6 en su párrafo II, núm. 3 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" señala: 3. Autonomía. - Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa.

Que, el Art. 34 en su párrafo I de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" señala El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

Que, el Art. 5 de la Ley 2027, señala: Los servidores públicos se clasifican en: c) Funcionarios de libre nombramiento: Son aquellas personas que realizan funciones administrativas de confianza y asesoramiento técnico especializado para los funcionarios electos o designados. El Sistema de Administración de Personal, en forma coordinada con los Sistemas de Organización Administrativa y de Presupuesto, determinará el número y atribuciones específicas de éstos y el presupuesto asignado para este fin. Estos funcionarios no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa del presente Estatuto.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones y competencias conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y otras disposiciones vigentes y conexas:



076/2026

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ABROGAR la RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°126/2014 de fecha 07 de marzo de 2014, la cual aprueba la liberación del mercado de asistencia a los Asesores Generales, y Asesores del Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el exceptuado de marcado del biométrico para el Director General Maxima Autoridad Ejecutiva Administrativa Financiera del Concejo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO. - Se instruye al Director General Maxima Autoridad Ejecutiva Administrativa Financiera del Concejo Municipal de El Alto, emitir normativa correspondiente para el personal a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Municipal, del mismo rango y aquellas de menor jerarquía.

ARTÍCULO QUINTO. - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil ventaseis años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Lic. Susy S. Brañez Apaza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



Flora P. Alarcon Coique
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO